

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de *Julio* de 1991.

Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que la Cámara Civil notificó la resolución del 28 de febrero del corriente año, con fecha 12 y 17 de abril a los agentes Galmarini y Ponce, respectivamente, es pertinente el reclamo formulado en lo relativo al reconocimiento de legítimo abono por ello:

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar de legítimo abono los haberes correspondientes al período comprendido entre el 28 de febrero al 12 de abril de 1991 a favor del señor Marcos Galmarini y del 14 de marzo al 17 de abril de 1991, a favor del agente Fernando Daniel Ponce -ambos personal administrativo y técnico- quienes se desempeñan en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 24.-

2°) Imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto a la partida pertinente para el corriente ejercicio financiero.

3°) Hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que deberá evitar en el futuro situaciones como la presente, debiendo adecuar su procedimiento a lo dispuesto por la Acordada 20/88.-

Regístrese, hágase saber y previa extracción de fotocopias de las presentes actuaciones que se remitirán a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento, archívese.-

RICARDO LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION